



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0490-20- IPEN/OTAN

Lima, 25 de Febrero de 2020

VISTO; El Expediente N° 822-20-OTAN presentado por BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON S.A.C. mediante el cual solicita rectificación de error material en la dirección legal consignada en su Autorización de Servicios N° S0443.E5 para ANÁLISIS RADIOMÉTRICO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0285-20-IPEN/OTAN de fecha 04 de febrero de 2020 se revalidó Autorización de Servicios N° S0443.E5 para ANÁLISIS RADIOMÉTRICO a BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON S.A.C. en la dirección legal en CALLE AMÉRICO VESPUCIO N° 272 - URB. MARANGA, SAN MIGUEL, LIMA, LIMA;

Que, mediante comunicación de fecha 21 de febrero de 2020 (Expediente N° 822-20-OTAN) I BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON S.A.C. ha informado que existe error material en la dirección legal en la que se consigna CALLE AMÉRICO VESPUCIO N° 272 - URB. MARANGA, SAN MIGUEL, LIMA, LIMA siendo la dirección correcta CALLE AMÉRICO VESPUCIO N° 274 - URB. MARANGA, SAN MIGUEL, LIMA, LIMA;

Que, el artículo N° 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) el órgano competente para la ejecución de los procedimientos de autorización conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2008-EM, está facultada igualmente para rectificar de acuerdo a ley los errores materiales que pudieran advertirse;

De conformidad con el Artículo N° 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos números 4°, 12° y 29° del Reglamento de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM y con el Artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la dirección legal consignada en la Autorización de Servicios N° S0443.E5 para ANÁLISIS RADIOMÉTRICO otorgada a BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON S.A.C. consignándose la dirección CALLE AMÉRICO VESPUCIO N° 274 - URB. MARANGA, SAN MIGUEL, LIMA, LIMA;

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Autorización de Servicios N° S0443.E5 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear